



OFI20-00007772 / IDM 1217000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 23 de enero de 2020

Señora
JULIANA PUNGILUPPI LEYVA.
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
Av. Carrera 68 64C - 75
Bogotá, D.C.
direccion.general@icbf.gov.co

Asunto: Solicitud de información frente a la implementación de lineamientos
y políticas públicas en materia de Transformación Digital

Respetada Señora

Desde el Gobierno nacional se ha establecido un camino hacia la transformación digital del país, que busca el crecimiento económico y la reducción de la desigualdad. Para tal fin, se ha incorporado una serie de lineamientos y políticas públicas, reflejadas, entre otras, en normas y actos administrativos, que se enuncian a continuación, y de las cuales queremos poner en su conocimiento y requerirle el estado de avance e implementación al interior de su entidad.

-Directiva Presidencial 02 del 2 de abril de 2019. *Simplificación de la interacción digital los ciudadanos y el Estado.* En el numeral segundo de **IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES**. Por medio de esta directiva se estableció la exigencia de que las entidades públicas se incorporaran a Portal Único del Estado Colombiano (gov.co), como mecanismo que facilitara la interacción entre la ciudadanía y el Estado, centralizando la oferta institucional a través de un único punto de contacto. Para tal fin, se requirió dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de realizar la enunciada incorporación.

<https://go.gov.co/Directiva02>

-Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.* Incluyó el artículo 147 de *Transformación Digital Pública* y 148 de *Gobierno Digital como política de gestión y desempeño institucional*. Las disposiciones jurídicas, junto con el Pacto VII de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, *“Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento”*, establecieron los lineamientos y principios a seguir, incluyendo, entre otros requerimientos, la incorporación en los respectivos planes de acción del componente de transformación digital.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1





De igual modo, se incluyó la obligación del uso de las tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial (entre otras, Internet de las cosas, Blockchain e Inteligencia Artificial) y la orientación a través de una serie de principios que incluyen el uso y aprovechamiento de infraestructura de datos públicos, protección de datos personales, plena interoperabilidad, optimización de recursos públicos, promoción de tecnologías basadas en software libre, vinculación al Portal Único del Estado Colombiano, política de racionalización de trámites, uso de la tecnología para garantizar la participación ciudadana, políticas de seguridad y confianza digital e implementación de los esquemas de asociaciones público privadas, entre otras.

Adicionalmente, se estableció la obligación de adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del MinTIC para la implementación de la política de Gobierno Digital.

<https://go.gov.co/PND>

-Circular Externa Conjunta No. 04 del 5 de septiembre de 2019. *Tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables.* Proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, incorporó una serie de instrucciones que incluyen, entre otras, la aclaración que para circulación de datos personales se debe acatar la ley 1581 de 2012 y no se requiere de una norma adicional y específica, y que La Ley 1581 de 2012 autoriza a las entidades privadas y a las organizaciones públicas para que suministren a las entidades públicas o administrativas datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones legales, sin requerir una autorización especial o adicional.

<https://go.gov.co/Circular-SIC-ANDJE>

-Decreto No. 2106 del 22 de noviembre de 2019. *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.”* Se incorporó todo un capítulo denominado *Transformación Digital para una Gestión Pública Efectiva*, en el marco del Título I de *Disposiciones Generales*, donde se estableció la obligación de uso de canales digitales entre autoridades, el uso del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales y especificación frente al servicio de interoperabilidad, la obligación de las autoridades de integrar su sede electrónica al Portal Único del Estado colombiano, en los términos que señale el MinTIC, y requisitos a observar frente a la gestión documental electrónica.

<https://go.gov.co/Decreto2106>

- Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial, del 8 de noviembre de 2019. El Consejo Nacional de Política Económica y social (CONPES) como máxima autoridad nacional de planeación, incorporó en calidad de política nacional las siguientes líneas de acción:

- Disminuir barreras relacionadas con la falta de cultura y el desconocimiento para abordar la adopción y explotación de la transformación digital en el sector privado.
- Desarrollar ajustes normativos e institucionales para favorecer la adopción de la transformación digital en componentes clave de la productividad empresarial
- Mejorar el desempeño de la política de gobierno digital, para abordar la adopción y explotación de la transformación digital en el sector público

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1





- Alianzas internacionales para la innovación
- Diseñar y ejecutar iniciativas de fomento al emprendimiento y la transformación digital
- Promover la innovación basada en TIC en el sector público
- Ejecutar iniciativas de alto impacto apoyadas en la transformación digital
- Generar condiciones habilitantes que favorezcan el desarrollo de competencias digitales durante la trayectoria educativa, correspondientes con los retos de las transformaciones tecnológicas
- Desarrollar capacidades y competencias para potenciar la interacción de la comunidad educativa con las tecnologías emergentes para aprovechar las oportunidades y retos de la 4RI o industria 4.0
- Configuración de ecosistemas de innovación orientados a generar apropiación de la cultura innovadora para incentivar el desarrollo social y económico
- Alianzas internacionales para la formación de talento
- Preparación de la educación, con prioridad en IA, que contribuya al desarrollo de competencias para la 4RI
- Generar las condiciones habilitantes para impulsar el desarrollo de la IA en Colombia
- Impulsar el desarrollo de tecnologías digitales para la 4RI en Colombia

Con el fin de dar cumplimiento a las enunciadas líneas de acción, se establecieron actividades que deben ser cumplidas y para lo cual requerimos que nos informe el estado actual de aquellas que le correspondan conforme al Plan de Acción.

<https://go.gov.co/Conpes-Transformacion-Digital>

-Decreto 1974 del 29 de octubre de 2019. Establece las condiciones para la celebración de contratos de Asociaciones Público Privadas (APP) relacionados con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura; entendiendo, infraestructura, como el conjunto de estructuras de ingeniería y sus respectivas instalaciones que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de sus servicios asociados

Por otra parte, incorporó lineamientos frente a los niveles de servicio y estándares de calidad, tipificación, estimación y asignación de riesgos, requisitos de publicación y obsolescencia tecnológica.

En tal sentido, requerimos su colaboración para informarnos las iniciativas, los temas de las mismas y el estado en el cual se encuentran los procesos contractuales y contratos donde se ha hecho uso de los esquemas de APP.

<https://go.gov.co/Decreto1974-APP>

-Acuerdos Marco de Precios: como mecanismos de agregación de demanda y entre otros tantos dispuestos por la entidad Colombia Compra Eficiente le informamos de los siguientes

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1





Nube Pública III (Acuerdo Marco CCE-908-1-AMP-2019). Incluye: 1) Servicios de computación en la Nube, TI que los Cloud Service Providers prestan a través de su infraestructura, entre los cuales se encuentran IaaS (Almacenamiento, Computo, Servicio Redes y seguridad de red y perimetral incluye acceso remoto, Backup y Recuperación frente a desastres, entre otros); PaaS (Administración y Gestión de Datos, Desarrollo y ejecución de aplicaciones, Servicios móviles, Integración, Analítica e Inteligencia Artificial, Automatización de procesos y gestión de contenidos, Blockchain, IoT (Internet de las Cosas), Seguridad, Identidades y Accesos Monitoreo y gestión de plataformas, Servicios de geolocalización y clima, entre otras); 2) servicios de capacitación; 3) servicios profesionales; 4) Servicios de Migración; 5) soluciones; y 6) soporte.

Nube Privada III (CCENEG-017-1-2019): Los servicios de Nube Privada son aquellos que permiten a las Entidades Estatales, acceder a recursos informáticos de IaaS (Almacenamiento, Alojamiento, Procesamiento, Seguridad) PaaS y Servicios Complementarios, disponibles a través de Centros de Datos de los proveedores. Para el Segmento 1 el Proveedor deberá contar con dos (2) Centros de Datos, principal y alterno, que permitirán a las Entidades Estatales acceder a servicios IaaS (Almacenamiento, Alojamiento, Procesamiento, Seguridad), PaaS y Servicios Complementarios en los niveles de disponibilidad oro y plata. El Proveedor del Acuerdo Marco podrá prestar los Servicios de Nube Privada de acuerdo con el nivel de disponibilidad solicitado por la Entidad Estatal. Para el segmento 2. Debido a que el proveedor pondrá a disposición un (1) Centro de Datos, las Entidades Estatales no contarán en este Segmento con servicios de redundancia, ni los servicios relacionados con replicación geográfica o local de datos. El Segmento 2 busca incentivar la adopción y apropiación de los servicios de Nube Privada a entidades del orden territorial.

Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCENEG-018-1-2019) la Entidad Compradora podrá ir seleccionando de acuerdo con la necesidad identificada, lo cual determinará la Combinatoria que será entregada en la Operación Secundaria.

Adquirir bajo la modalidad de **compra-venta** los siguientes ETP: (i) Categoría 1 cómputo y accesorios (ii) Categoría 2 impresión; (iii) Categoría 3 escáner (iv) Categoría 4 proyección de imagen

Adquirir bajo la modalidad de **alquiler los siguientes** ETP: (i) Categoría 1 cómputo (ii) Categoría 2 impresión; (iii) Categoría 3 escáner (iv) Categoría 4 proyección de imagen.

<https://go.gov.co/Acuerdo-Marco-p>

Reiteramos la importancia de informar, el grado de avance en la implementación de las normas a las que se hace mención y el plan de automatización, digitalización de trámites y transformación digital de la entidad, junto con la información de las iniciativas de transformación digital que se desarrollen al interior de su entidad, la tecnología que involucren, su costo y fuente de los recursos, porcentaje de avance, impacto (ciudadanos, reducción de costos o tiempo) y la fecha estimada de finalización.

Le indicamos que ante cualquier inquietud puede comunicarse al correo electrónico, consejeriainformaciondigital@presidencia.gov.co. Adicionalmente, dispusimos los enlaces a



las normas y lineamientos enunciados y en el anexo a la presente comunicación, le entregamos algunos de ellos.

Agradezco la atención prestada y le solicito que la información sea remitida a más tardar el día 31 de enero de 2020 a este despacho.

Cordialmente,



Clave:skWYNQaKFZ

Adjunto: Si
Proyectó - Revisó: Diego Bohórquez
Elaboró: JCG